REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN NÚMERO 1510 **DE 2022**

(10 MAY 2022)

Por la cual se designan los Representantes de los Trabajadores ante el Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar de Boyacá - COMFABOY- para el período 2022 – 2025

EL MINISTRO DEL TRABAJO

En ejercicio de las atribuciones legales, y en particular las conferidas por los artículos 52 de la Ley 21 de 1982 y 6 del Decreto – Ley 4108 de 2011, en desarrollo de la Resolución 474 de 2019, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 52 de la Ley 21 de 1982, modificado por el artículo 22 de la Ley 789 de 2002, señala que los representantes de los trabajadores beneficiarios serán escogidos por el Ministerio del Trabajo de listas que presentarán las centrales obreras con Personería Jurídica reconocida y de los listados enviados por las Cajas de Compensación de todos los trabajadores beneficiarios no sindicalizados.

Que el Ministerio del Trabajo, mediante la Resolución No. 0474 de 2019 estableció el procedimiento para la convocatoria, postulación, selección y designación de los representantes de los trabajadores sindicalizados y no sindicalizados al Consejo Directivo de las Cajas de Compensación Familiar; procedimiento surtido por las Centrales Obreras y las Cajas de Compensación Familiar, para elaborar y presentar al Ministerio del Trabajo los correspondientes listados de candidatos.

Que los estatutos de la Caja de Compensación Caja de Boyacá - COMFABOY señala que el Consejo Directivo estará compuesto por cinco (5) consejeros principales en representación de los empleadores con sus respectivos suplentes, elegidos por la Asamblea General, y cinco (5) consejeros principales en representación de los trabajadores y sus respectivos suplentes, seleccionados por el Ministerio del Trabajo, de conformidad con la normatividad vigente. Asimismo, su período de duración es de tres (3) años, contados a partir del momento de su elección.

Que la Secretaría Técnica del Comité de Análisis y Evaluación del Ministerio del Trabajo, el 28 de febrero de 2022, publicó en la página web de esta entidad, los términos y el mecanismo de recepción digital, a través del correo electrónico consejosdirectivosccf@mintrabajo.gov.co, relacionado con los documentos que deben presentar los candidatos a representantes de los trabajadores sindicalizados y no sindicalizados, de conformidad con el artículo 8 de la Resolución 0474 de 2019.

Continuación de la Resolución: por la cual se designan los Representantes de los Trabajadores ante el Consejo Directivo de Caja de Compensación Familiar de Boyacá - COMFABOY - para el período 2022 – 2025

Que la Caja de Compensación Familiar, publicó en el diario Extra el pasado 1 de marzo de 2022, al igual que en la página web, URL: https://www.comfaboy.org/convocatoria-asamblea la respectiva convocatoria con el fin de garantizar la participación en condiciones de igualdad a la totalidad de los trabajadores sindicalizados y no sindicalizados, que presten sus servicios en las empresas afiliadas a la Caja de Compensación Familiar de Boyacá - COMFABOY, realizándose la correspondiente acta de cierre de inscripciones, el día quince (15) de marzo del 2022.

Que la Caja de Compensación Familiar, allegó al Ministerio del Trabajo, el pasado 4 de abril del 2022, través del radicado 05EE2022214000000019602, los documentos en forma digital de la convocatoria de los trabajadores que se postularon, el acta de cierre y los respectivos listados de aspirantes con la documentación requerida para efectos de la designación de los representantes de los trabajadores no sindicalizados.

Que fueron recibidas vía correo electrónico las hojas de vida de postulaciones para la designación de los representantes de los trabajadores sindicalizados ante el Consejo Directivo, así:

- La Central Obrera CUT con personería jurídica reconocida envió la postulación de hojas de vida el pasado siete 7 abril del 2022, a través del radicado 11EE2022214000000020634.

- La Confederación General de Trabajadores (CGT) con personería jurídica reconocida envió la postulación de hojas de vida el pasado seis (6) de abril de la presente vigencia, a través del correo electrónico: cgtdornacional@gmail.com.

- La Confederación de Trabajadores de Colombia (CTC) con personería jurídica reconocida envió la postulación de hojas de vida el pasado cinco (5) de abril de la presente vigencia, mediante enlace de descarga en la plataforma WeTransfer, a través del correo electrónico: ctc.pres@ctc-colombia.com.co

Que conforme con lo mencionado, fueron recibidos los listados y documentos digitales de los aspirantes para ser parte del Consejo Directivo como representantes de los trabajadores sindicalizados.

Que el Comité de Análisis y Evaluación del Ministerio del Trabajo, el 26 de abril de 2022, verificó las hojas de vida y demás documentos suministrados por la Caja de Compensación Familiar y las Centrales Obreras, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas vigentes y los contemplados en la Resolución 0474 de 2019, con el fin de comprobar la idoneidad de los candidatos habilitados para ser designados como integrantes del Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar.

Que para la designación de los integrantes del Consejo Directivo de Caja de Compensación Familiar de Boyacá - COMFABOY, esta cartera Ministerial, remitió oficio el 28 de abril de 2022, con radicado de salida No.08SE2022214000000018305 a la Superintendencia del Subsidio Familiar, con los documentos soporte necesarios, para que esa Entidad adelante el proceso de verificación frente al cumplimiento de requisitos legales e idoneidad, acorde con lo regulado en el artículo 15 de la Resolución 474 de 2019.

Continuación de la Resolución: por la cual se designan los Representantes de los Trabajadores ante el Consejo Directivo de Caja de Compensación Familiar de Boyacá - COMFABOY - para el período 2022 – 2025

Que el pasado 04 de mayo de 2022, la Superintendencia del Subsidio Familiar, mediante Oficio No.2-2022-080147 informó a este Ministerio, sobre el proceso de validación del cumplimiento de los requisitos legales por parte de los postulados como representantes de los trabajadores, ante el Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar de Boyacá - COMFABOY, acorde con el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y demás criterios exigidos por la Ley, y en virtud del numeral 5 del artículo 16 del Decreto Ley 2595 de 2012.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. ***Designación de los Representantes de los Trabajadores ante el Consejo Directivo Caja de Compensación Familiar de Boyacá - COMFABOY.*** Designar como representantes de los trabajadores ante el Consejo Directivo de Caja de Compensación Familiar de Boyacá - COMFABOY - para el período 2022 – 2025, a las siguientes personas:

	Principales	Cédula	Representante de
1	ELIZABETH CAMARGO VARGAS	23.856.446	No Sindicalizado
2	ELISA AVELLANEDA VEGA	23.913.034	No Sindicalizado
3	JULIANA ARGUELLO FLOREZ	1.032.436.013	No Sindicalizado
4	MARLENY TORRES CARDENAS	51.704.297	C.U.T
5	MARÍA CLEMENCIA SANDOVAL PINZON	40.028.846	C.G.T

	Suplentes	Cédula	Representante de
1	HAROL EFREN SANCHEZ NIÑO	6.774.543	No Sindicalizado
2	ANUAR ALUD SORA	7.161.675	No Sindicalizado
3	YAQUELINE AFANADOR GUTIERREZ	46.355.607	No Sindicalizado
4	JESÚS MARTIN DUEÑAS ESTUP ÑÁN	7.225.302	C.U.T
5	MARIA TERESA RODRIGUEZ BU TRAGO	40.031.681	C.T.C

Artículo 2. ***Período.*** El período de los representantes de los trabajadores principales y suplentes será el establecido en los estatutos de Caja de Compensación Familiar de Boyacá - COMFABOY, correspondiente a tres (3) años, contados a partir del año 2022 y hasta el año 2025.

Artículo 3. ***Posesión***. La posesión de los representantes de los trabajadores principales y suplentes se entenderá surtida con la autorización que imparta la Superintendencia del Subsidio Familiar y no requerirá presentación personal.

Artículo 4. La Superintendencia del Subsidio Familiar dará cumplimiento a los trámites de reconocimiento y registro respectivo, que tendrán efectividad a partir de la autorización de los designados.

Artículo 5. ***Notificación.*** Notificar la presente Resolución a las personas designadas, a la Superintendencia del Subsidio Familiar y al Director Administrativo de la Caja de

Continuación de la Resolución: por la cual se designan los Representantes de los Trabajadores ante el Consejo Directivo de Caja de Compensación Familiar de Boyacá - COMFABOY - para el período 2022 – 2025

Compensación Familiar de Boyacá - COMFABOY, haciéndoles saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el contenido del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 6. ***Vigencia.*** La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 10 MAY 2022

ÁNGEL CUSTODIO CABRERA BÁEZ
Ministro del Trabajo

Proyectó: Ccuevas y SDSF
Revisó: AUribe, Imunoz,
Vo. B.: A. Pardo. JC Angel